

MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****SUMINISTRO DE PIPETAS, GARRAPATICIDAS Y PULGUICIDAS PARA EL PROGRAMA SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS, SECTOR EL BORO, ALTO HOSPICIO"**

En Alto Hospicio, a 31 de Julio de 2020, comparecen; La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA**, [REDACTED], representada legalmente por don **MARIO HUMBERTO ALEGRIA ZUÑIGA**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante **la Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 2422/2020, de 20 de julio de 2020, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Adjudicó a **AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA**, la Propuesta Pública 28/2020 denominada "**SUMINISTRO DE PIPETAS, GARRAPATICIDAS Y PULGUICIDAS PARA EL PROGRAMA SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS, SECTOR EL BORO, ALTO HOSPICIO**", ID: 3447 - 42 - LP20, todo lo que fue debidamente comunicado al **Prestador**.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de Suministro de bienes, por medio la empresa suministrará a la **Municipalidad** en un plazo de **35 días corridos** los bienes que se indican a continuación por un valor tol de **\$77.105.455**, Impuestos incluidos.- todo de acuerdo al presente contrato como igualmente a las Bases de la Licitación y Oferta del **Prestador**, documentos que las partes declaran conocer y formar parte integrante de este instrumento.

los bienes que serán suministrados son del siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto
1	Pipeta para perros/gatos 2.5 kg	1.701	\$9.355.500	\$1.777.545	\$11.133.045
2	Pipeta para Perros 2.6 a 5 kg	1.000	\$7.500.000	\$1.425.000	\$8.925.000



3	Pipeta para Perros 5.1 a 10 kg	2.200	\$17.600.000	\$3.344.000	\$20.944.000
4	Pipeta para Perros 10.1 a 20 kg	1.062	\$10.089.000	\$1.916.910	\$12.005.910
5	Pipeta para Perros 20.1 a 40 kg	1.500	\$20.250.000	\$3.847.500	\$24.097.500

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el stock de los bienes a suministrar y en perfecto estado, debiendo ser estos nuevos, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

Para todos los efectos la Unidad Técnica encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar los servicios contratados será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, sin perjuicio de las facultades de otras Unidades o Direcciones Municipales

QUINTO:

El presente contrato se ejecutara de acuerdo a los parámetros de entrega determinados en la cláusula SEGUNDO, del presente instrumento.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio de su área.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los bienes suministrados, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Empresa**.



SEPTIMO:

El monto a pagar por los bienes cuyo suministro se contrata, serán los dados en la cláusula Segunda del Contrato. El precio así fijado no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los bienes se efectuará de acuerdo con lo contemplado en las Bases de la Licitación.

OCTAVO:

Atendida la naturaleza de la contratación, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza Ley 20.179 de fecha 25 de Abril de 2019, código de verificación B0071494, como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, nominativa a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por un valor de \$3.855.273, con vencimiento el 20 de Mayo de 2021.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la **Empresa** hacer mal uso de cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de su Unidad técnica.

DÉCIMO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que los trabajadores de la **Empresa** no son dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley 19.886.

DECIMOPRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

DECIMOSEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de **MARIO HUMBERTO ALEGRIA ZUÑIGA** para representar a **AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**



consta de Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad de fecha 29 de Julio de 2017, código de verificación CRkqGvYxQ175.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura y firma.



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MARIO HUMBERTO ALEGRIA ZUÑIGA
AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA



Firmado electrónicamente. CVE: 7EDE73

BPO ADVISORS



NOMBRE: MARIO HUMBERTO ALEGRÍA ZÚÑIGA
RUT: 8019002-6

Firmado electrónicamente el: 14-08-2020 09:45
ID Transacción: 7EDE73-9A112

BPO ADVISORS



CVE: 7EDE73

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net